



Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por GLADYS PAULINA MEDINA ARREGOCÉS, contra ELMER JAFET UCROS BONILLA, Radicación: 44 279 40 89 001 2009 00402 00

Observado el informe secretarial que antecede y una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que a la fecha existe un total de \$ 18.268.000 y la liquidación del crédito que se encuentra dentro del proceso, con aprobación del 26 de octubre 2011, por un valor total \$14.877.000 y agencias en derecho por un valor \$1.487.700 para un total de \$16.364.700, valor que, descontado a los depósitos judiciales, nos daría un remanente de \$1.903.300 a favor del demandado.

Ahora bien, al demandante se le ha cancelado la totalidad de la liquidación del crédito que se encuentra aprobada, e inclusive la totalidad de los depósitos judiciales y en vista de que el apoderado judicial de la parte demandante no ha solicitado la terminación del proceso; de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, esta funcionaria dará por terminado el proceso y levantará las medidas cautelares del mismo.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

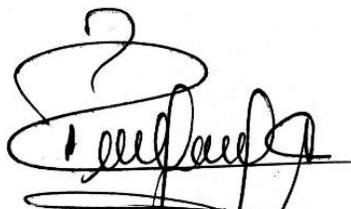
SEGUNDO: En consecuencia, decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de ELMER JAFET UCROS BONILLA, ofíciase por secretaría. De existir depósitos judiciales entréguese a la demandada.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución en el presente proceso. Entréguese a la parte demandada.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SEXTO: Una vez desanotado el proceso del libro radicador, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez